



Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba

CONSIDERACIONES SOBRE REGISTRO DE OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA

TIPO DE OBRAS

De acuerdo a la legislación vigente deberán registrarse en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, todas las obras de Ingeniería Especializada: Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Química, Aeronáutica, Laboral, Sistemas de Información, Metalúrgica, Industrial, etc., que se construyan en todo el territorio de la provincia de Córdoba.

LEGISLACION

Ley Provincial 7673

Decreto Reglamentario N°1402

Decreto Ley 1332 – Serie C

Decreto Reglamentario N°1402

* **Artículo 6º.-** Toda tarea profesional de ingeniería especializada deberá registrarse en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, conforme la normativa vigente y las disposiciones que éste emita a sus efectos. Ninguna obra privada de ingeniería especializada podrá ejecutarse en el ámbito de la Provincia ni inscribirse en el Registro de Constructores de Obras dependiente de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, sin previa *visación y registración en el Colegio del correspondiente contrato de Dirección Técnica. En caso de verificarse la existencia de obras sin registro de la tarea profesional, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba podrá, comunicar al Registro de Constructores de Obras aquellas que, previo emplazamiento por CIENTO OCHENTA (180) días no cumplimentan con el registro de la tarea profesional, y solicitar la aplicación de las medidas previstas en el Artículo 73 del Decreto Nro. 2074-C-56, reglamentario del Decreto Ley 1332/56*

* **Artículo 20º.-** Inciso d)

El Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba tendrá facultades de contralor e inspección, a los fines de verificar el registro de la tarea profesional correspondiente, según lo dispuesto en el Artículo 6ro. del presente reglamento. Para ello instrumentará un Cuerpo de Inspectores bajo su dependencia con el objeto de realizar las constataciones pertinentes.

* Se puede consultar el texto completo en: www.ciec.com.ar

RESÚMEN

Desde hace algún tiempo el CIEC y la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, según Ley 8470 están realizando inspecciones a todas las obras que no se hayan registrado.

Para regularizar la obra terminada en infracción, es decir, sin el registro de las tareas profesionales antes de su ejecución, el comitente debe aportar al CIEC un monto como REGISTRO DE OBRA DIFERENCIADO (ROD) del 2% del valor de la obra y a la Caja Previsional Ley 8470 un 18% para compensar los aportes no realizados en su oportunidad. por Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica.

Por otro lado el profesional debe aportar un 5% y un 9% de sus honorarios al CIEC y la Caja respectivamente, todo esto de los Honorarios Referenciales.

De acuerdo al monto de los aportes y las retenciones ante ambos Organismos se otorgan planes de facilidades de pago, los que se gestionan de manera conjunta comitente-profesional.

Básicamente la documentación que se confecciona se compone de:

- Contrato de locación de servicios/ Orden de Trabajo/ certificado de encomienda
- Planilla de honorarios
- Parte técnica:
 - 1) Memoria descriptiva
 - 2) Informe Técnico
 - 3) Planos + fotografías + diagramas en bloque + croquis
 - 4) Cómputo y Presupuesto

Depósitos Caja	18% de los honorarios – Comitente 9% de los honorarios – Profesional
----------------	---

Depósitos Colegio	5% de los honorarios 2% del monto de obra
-------------------	--

NOTA: Los depósitos se realizan una vez aprobada la presentación.

Toda otra información en el CIEC Jujuy 441 Córdoba Tel 0351 4220081